





## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

### Responsable del tratamiento

Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran

Lauaxeta Enparantza, 1

CP: 48510

Teléfono: 94 492 04 11

CIF: P4809300I

DPO: [dbo-dpd.trapagaran@bizkaia.org](mailto:dbo-dpd.trapagaran@bizkaia.org)

La labor de recogida de datos se realizará a través de [kulturatrapaga@gmail.com](mailto:kulturatrapaga@gmail.com).

### Fines del tratamiento y base jurídica

Gestión y control de participantes para el desfile de Carnavales 2026.

Las bases jurídicas del tratamiento son el consentimiento o la necesidad para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

### Destinatarios

Aquellas personas que vayan a participar en la actividad.

### Derechos

La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Entidad Local.

### Procedencia

De la propia entidad interesada

### Medios para ampliar información

Página web: [www.trapagaran.net](http://www.trapagaran.net)

Teléfono: 94 492 04 11



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

Participo en el concurso de Carnavales 2026 y apporto los siguientes datos con el fin de poder ser premiado/a durante la celebración del concurso el día 14 de febrero de 2026.

Cuenta corriente con número IBAN:

|   |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| E | S |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Número de teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Considerando el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

## **DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Ante el Ayuntamiento del Valle de Trápaga, con el fin de obtener la condición de beneficiaria/o de subvenciones:

1. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera



- de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
  6. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  7. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  8. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
  9. No ser una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
  10. No ser empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
  11. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
  12. Que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
  13. Asimismo, no se opone a que el Ayuntamiento del Valle de Trápaga realice las verificaciones que proceda para comprobar que no tiene deudas pendientes con el propio ayuntamiento.
  14. No encontrarse sancionada penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo.



AYUNTAMIENTO  
VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN  
UDALA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma